



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 41/18 sancionada recientemente, y

CONSIDERANDO:

Que analizando la misma se observó un error administrativo en su redacción, el mismo ocasionado a partir de la confección del proyecto de ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo, no habiendo sido percibido el mismo por parte del Departamento Legislativo.

Que al resultar necesario subsanar dicho error, según Decreto Municipal N° 822 de fecha 27 de marzo de 2018, se vetó la Ordenanza N° 41/18.

Que el artículo 108°, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades expone lo siguiente: "...Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Promulgar y publicar las disposiciones del Concejo o vetarlas dentro de los diez días hábiles de su notificación. Caso contrario, quedarán convertidas en ordenanzas...".

Que corresponde realizar nuevamente el acto administrativo de referencia.

Que según lo establecido en los artículos 351° de la Ordenanza Fiscal N° 182/17 y 66° de la Ordenanza Impositiva (Definitiva) N° 02/18, se omitió consignar que el Departamento Ejecutivo podrá fijar, mediante reglamentación que se dicte a tal efecto, los importes que correspondan por uso de cualquier predio y/o espacio cedido al Municipio aun en forma parcial o temporaria.

Que corresponde realizar la modificación de los artículos antes nombrados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 57/18

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 351° de la Ordenanza Fiscal N° 182/17, el cual
----- quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 351°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar los importes que correspondan por uso del Complejo Polideportivo Municipal y del natatorio situado en dicho complejo, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal, cualquier predio municipal y cualquier predio y/o espacio cedido al Municipio, aún en forma parcial o temporaria, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

dictará al efecto, como así también los valores que correspondan para la venta de calcomanías, postales y objetos con logotipos de turismo”-----

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 66° de la Ordenanza Impositiva (Definitiva) N°
----- 02/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66°: Complejo Polideportivo Municipal y del natatorio de dicho complejo, Sala de Conferencias Victorio Tomassi, Teatro Municipal, Casa de la Cultura, Autódromo Juan Manuel Fangio, Estadio Municipal, cualquier predio municipal y cualquier predio y/o espacio cedido al Municipio, aún en forma parcial o temporaria, se percibirán los montos que determine el Departamento Ejecutivo en la reglamentación que dictará al efecto”-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini
-PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----